



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE

Rectorado



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA
ENTRE
LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE Y EL
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
DE MISIONES**

---- Entre la Universidad Católica de Santa Fe, en adelante "la Universidad", representada en este acto por el Señor Rector, Mg. Arq. Ricardo Mario Rocchetti, DNI N° 10.316.822, con domicilio legal en calle Echagüe N° 7151, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, por una parte; y el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones, en adelante "STJ", representado en este acto por su Presidente, Dr. Froilan Zarza, DNI N° 21.304.347, con domicilio legal en Avenida Santa Catalina N° 1735, Posadas, Provincia de Misiones, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración recíproca en el campo de la investigación científica y la docencia de nivel universitario, el que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: De común acuerdo la Universidad y el STJ adoptarán programas de cooperación y coordinación para la ejecución conjunta de proyectos de investigación, académicos y culturales en áreas de mutuo interés, la formación y perfeccionamiento de recursos humanos, el intercambio de información científica y técnica y la formación de docentes universitarios.-----

SEGUNDA: La Universidad y el STJ, con el objeto de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven de la aplicación de este convenio acuerdan la designación de un representante por cada una de las partes, quienes, conjuntamente con los órganos respectivos competentes al efecto, actuarán de nexos interinstitucionales.-----

TERCERA: La Universidad y el STJ, sobre la base de la cláusula primera del presente convenio, podrán celebrar acuerdos específicos que las comprometan recíprocamente a:-----

1) Actuar en el asesoramiento de la otra parte, a pedido de ésta,



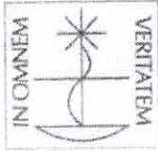
- en el área de problemas de su competencia.
- II) Instrumentar sistemas de Pasantías a fin de posibilitar a estudiantes de la Universidad la adquisición de experiencia profesional de campo en distintas áreas como complemento de la formación académica que reciben.
 - III) Contribuir al entrenamiento, capacitación y perfeccionamiento de los profesionales que la otra parte envíe.
 - IV) Colaborar en tareas docentes en las disciplinas de su competencia,
 - V) Realizar Programas académicos o Carreras conjuntas.
 - VI) Desarrollar actividades de extensión y culturales conjuntas.

CUARTA: El personal afectado por cada una de las partes, mantendrá su situación de revista y dependerá económicamente de aquella que la haya designado.-----

QUINTA: Las tareas a las que dará lugar este convenio serán instrumentadas a través de convenios específicos, en los que se establecerán los detalles de su realización para cumplir las finalidades de los mismos. Los convenios específicos serán suscriptos e informados con ajustes de las normas internas de organización y procedimiento establecidas por las partes en sus respectivos ámbitos. Los convenios específicos, se ajustarán al presupuesto que de común acuerdo determinen las partes por escrito antes del inicio de cada programa o actividad. Cada Institución designará a un funcionario de enlace para desarrollar y coordinar las actividades o programas específicos, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula segunda.-----

SEXTA: Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaboradas en el contexto del presente convenio.-----

SEPTIMA: En el caso de que, como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente convenio, se obtuvieran resultados utilizables comercialmente o que constituyeran fuentes de recursos económicos, su utilización será motivo de un convenio especial que establezca las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos.-----



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE

Rectorado



OCTAVA: La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.-----

NOVENA: La Universidad y el STJ observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio tiende a beneficiar el desarrollo de las actividades de cada una de las partes, por lo que la labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.-----

DECIMA: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la firma por las autoridades competentes de cada una de las partes, y se considerará automáticamente prorrogado por igual período si seis (6) meses antes de su vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio mediante comunicación escrita a la otra con seis (6) meses de anticipación. Este convenio podrá ser reformado mediante un intercambio de notas entre ambas Instituciones. Las reformas, una vez aprobadas por cada una de las partes, pasarán a integrar el presente convenio.-----

----- En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, a los 22 días del mes de junio de dos mil diecisiete.-----




MG. ARQ. RICARDO M. ROCCHETTI
RECTOR

